

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 2023.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE VERSIÓN
PÚBLICA NO. 012/2023
SOLICITUD FOLIO No. 0801423230000178
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/0835/2023**

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0385/2023 de la solicitud de folio **080142323000178**, mediante el oficio UT/106/2023, con fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

..... **QUINTO.** - **Alcance de la resolución.** Por lo anterior este pleno con fundamentos en los artículos 147 fracción III y IV y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima procedente **modificar** la respuesta a efecto de que

este Sujeto Obligado entregue al recurrente la totalidad de la información pública con número de folio 080142323000178, consistente en:

- ...1. Entregar el curriculum del Coordinador Técnico, en el cual se aprecie su experiencia formativa, laboral y/o habilidades profesionales
2. Entregar declaración de conflicto de interés, o bien efectuar pronunciamiento al respecto... (sic)

2. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio DA/RH/1265/2023 de la Lic. Ana Lilia Baca Prado en su carácter de Directora de Administración en el que determina y fundamentan la razón de la elaboración de la Versión Pública, en los siguientes términos;

... En lo que corresponde el punto 2. se anexa al presente Declaración de Modificación de fecha 17 de mayo del 2023, conforme al Artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entrando en el supuesto del segundo párrafo:

... **Artículo 33.** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

... En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión...(sic);

Razón por la cual, el Servidor Público se encontraba sujeto a realizar la declaración de modificación, debido a que él C. Lino Iván Rodríguez Ochoa, comienza su relación laboral en este Sujeto Obligado a partir del mes de mayo de 2023.

Por tanto, no se cuenta con más papelería similar o refrenté a declaración de conflicto de interés de periodos anteriores ya que como se viene acentuando este no sostenía relación laboral con la Secretaría de Educación y Deporte.

Cabe señalar que la Declaración de Modificación de fecha 17 de mayo de 2023 adjunta al presente se encuentra en Versión Pública, debido a que de esta surgen partes y secciones con datos personales, como lo son CURP, RFC, homoclave, correo electrónico personal, régimen matrimonial, nacionalidad, País de nacimiento, teléfonos particulares, datos de pareja, datos de dependientes económicos, Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos, datos de bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea copropiedad con el declarante, datos de los vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el declarante.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

adeudos/ pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean en copropiedad con el declarante mismos que se apegan a los artículos 5 fracciones XI, XII y XVII y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...XI. **Datos Personales.** La información de cualquier tipo concierne a personas identificadas o identificables...

...XII. **Datos Sensibles o Información Personalísima.** Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología política, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza...

...XVII. **Información Confidencial.** La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público... (Sic)

...**ARTÍCULO 128.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concierne a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello...(Sic)

Igualmente, en el 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

...**ARTÍCULO 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concierne a una persona física identificada o identificable; ...(Sic)

Además, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

... **ARTÍCULO 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concierne a una persona identificada o identificable... (Sic)

Datos y documentos que quedaran al resguardo de los servidores públicos facultados para su conservación y/o utilización, garantizando y velando por el derecho a la protección de los datos ya descritos, esto conforme el artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua:

...**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua, reglamentaria del artículo 4º, de la Constitución Política del Estado, en la parte relativa a la protección de datos personales, y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos, para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados....

Así como del artículo tercero de la misma ley

...**ARTÍCULO 3.** El Estado garantizará el derecho a la protección de los datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente. ... (Sic)

También, en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus apartados:

...**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

... La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

... (Sic)

...**Quincuagésimo segundo.** Los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento.

En caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas....

...**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. ...(Sic)

Como se viene señalando, son datos de carácter confidencial y requieren el testado de las partes o secciones que los contengan, atendiendo lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

...**ARTÍCULO 122.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación...(Sic)

A efecto de dar cumplimiento a lo solicitado y por lo anteriormente descrito, me permito solicitar la intervención del H. Comité de Transparencia, para la realización de un acuerdo de clasificación de versión pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua....(sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de reservar la información solicitada, de conformidad con los artículos 36 fracción III y VI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este contiene datos personales, tal y como lo expone la Dirección de Educación Básica de este Sujeto Obligado.

III. Considerando que la Dirección de Administración, de este Sujeto Obligado mediante oficio DA/RH/1265/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000178**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, con base al informe emitido por la Dirección de Educación Básica, y los preceptos legales aplicables al caso concreto y

X

SP

CP

considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada contiene datos personales, como lo son CURP, RFC, homoclave, correo electrónico personal, régimen matrimonial, nacionalidad, país de nacimiento, teléfonos particulares, datos de pareja, datos de dependientes económicos, Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos, datos de bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea copropiedad con el declarante, datos de los vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el declarante, adeudos pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean en copropiedad con el declarante.

Siendo atinada la mención administrativa de la Dirección de Administración, y por ende ha de **confirmarse** la Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública, ha sido menester aplicar los artículos 5 fracciones XVII y XXXVI, 36 fracción III y VI, 60, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, también los artículos 1 y 3 de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, luego los criterios SO/03/2010, SO/018/2017, SO/019/2017 y SO/09/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asimismo en los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalcificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **2.** y en el considerando número **III** del presente escrito se **CONFIRMA** la Clasificación de Información y Emisión de Versión Pública de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000178.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL